REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**PETICIÓN 31**
Demandante:	**LEOPOLDO MARTÍNEZ CASTILLO Y OTROS.**
Demandado:	**ANA ELVIRA RODRÍGUEZ DE TORRES.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede[1], se dispone:

1.- ADMITIR la solicitud de levantamiento de embargo en los términos de numeral 10º del artículo 597 del C.G.P., presentada la señora CLAUDIA CECILIA TORRES RODRÍGUEZ.

1.1.- ORDENAR la elaboración el aviso a que se refiere norma citada, el cual debe ser fijado por el término de 20 días.

En el referido aviso debe insertarse el nombre de las partes del proceso, así como la cautela que se pretende levantar.

2.- REQUERIR al Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá–Zona Norte, para que en el término de cinco (5) días informe el trámite que se le dio al oficio No. 0069 del 27 de enero de 2023, y los resultados de la orden allí contenida. Anéxese a la comunicación copia de los documentos pdf 05 y 06 del expediente digital.

Se advierte que el incumplimiento a lo que aquí ordenado dará lugar a la imposición de multas a que se refiere el numeral 3º del art 43 del C.G.P. Ofíciese.

3.- OFICIAR a todos los juzgados a nivel nacional a fin que se sirvan informar en el término de cinco (5) días, si existe alguna medida de embargo de remanentes respecto del predio con matricula inmobiliaria No. **50N-401273**. Ofíciese.

4.- CUMPLIDO lo ordenado en los numerales precedentes, ingrese la actuación al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

5.- COMUNÍQUESE la presente decisión a la peticionaria por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

[1] Dto pdf 9 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29007497eabcd590c806cca545845ea162bd650c5fb7bfb7fe785e4bc32cf210**

Documento generado en 07/03/2023 03:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica